ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 572 DE 2020

CONTRATISTA:	ADALBERTO ALARCON OLAYA
OBJETO:	ESTUDIO PARA LA PUESTA EN MARCHA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO COMPLEJO FERIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR CONVENIO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($149.994.740,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2020

En Arauca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron la Ing. **ZULMA YANETTE CADENA BAYONA** secretaria de Infraestructura Física Departamental, en representación de la Gobernación de Arauca, la Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO** supervisora del Contrato de Consultoría por parte del Departamento de Arauca y el Ing. **ADALBERTO ALARCON OLAYA** como contratista, con el fin de suscribir la presente **acta de Suspensión No. 01** del Contrato de consultoría en referencia, previas las siguientes consideraciones expuestas por el contratista consultor mediante oficio de fecha 14 de dicembre de 2020.

1. Una vez firmada la minuta contractual y legalizado el contrato se generó el acta de inicio el día treinta (30) de noviembre de 2020, con un plazo contractual de un (01) mes.

 A partir de dicha fecha, en mi calidad de contratista, inicié la contratación y coordinación del personal y/o empresas que ejecutan y/o implementan las actividades discriminadas en el ítem DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ALTERNATIVAS Y DISEÑO DEL COLISEO DE FERIAS, del la propuesta económica del contrato de consultoría Nº 572 de 2020.

2. Para la ejecución de los trabajos de patología se deben realizar unos ensayos mínimos a la edificación en estudio, como lo son: Extracción de núcleos, ensayos de carbonatación, mapeo de ferroscan, sulfatos, cloruros, contenidos de cemento; y para ello es necesario recurrir a empresas ubicadas en otras ciudades, ya que en la ciudad de Arauca no se cuenta con empresas que presten este servicio directamente. Por lo anterior se adelantaron acercamientos con empresas radicadas en las ciudades de Bogotá y Armenia

y por motivos de disponibilidad de tiempo, personal y equipos se genera un vínculo con la empresa CARLOS ANDRES ARISTIZABAL MORENO, y cuya persona responsable es ingeniero civil y Especialista en Estructuras.

4. El informe de patología y vulnerabilidad estructural que hace parte del estudio que se realiza actualmente al complejo ferial está sujeto a los resultados que debe entregar el área de laboratorio. Este es el encargado de procesar las muestras extraídas y hacer entrega de los resultados, con el fin de emitir los informes pertinentes desde el área estructural especializada.

5. Las muestras actualmente están siendo estudiadas y procesadas en el laboratorio, pero los resultados no han sido entregados a la fecha para la realización de los informes de patología y vulnerabilidad; por lo cual se debe tener en cuenta que los tiempos de generación de estos informes especializados toman aproximadamente 30 días para su elaboración; en virtud a lo anterior no se alcanzarán a entregar los resultados de laboratorio e informes especializados en el presente año; situación de tiempos que se describe a continuación:

 Una vez finiquitado el negocio, se procede a recepción de anticipo y programación de desplazamiento; el cual consiste en el viaje del personal y equipos desde la ciudad de Armenia, hasta la ciudad de Arauca. El transporte por vía aérea se hace imposible por costos y disponibilidad de cupos para personas y carga, dado que por la pandemia del COVID 19, las rutas aéreas hacia la ciudad de Arauca disminuyeron sus trayectos; por lo tanto el desplazamiento de ida y regreso se realizó por tierra. El día cuatro (04) de diciembre de 2020, se procede a realizar el transporte desde Armenia hasta Arauca y se inician las labores en campo el día siete (07) de diciembre de 2020.

 Las labores relacionadas con los ensayos de patología, tuvieron una duración en campo de cuatro (04) días, siendo terminadas el día diez (10) de diciembre de 2020.

 El día once (11) de diciembre de 2020 el equipo del laboratorio encargado emprende su regreso hacia Armenia llevando la totalidad de las muestras requeridas y observaciones realizadas en campo para el procesamiento, análisis y producción de resultados. La llegada a Armenia fue el día trece (13) de diciembre de 2020.

 Para el procesamiento, tratamiento, análisis de muestras y producción de resultados los cuales inician desde el día catorce (14) de diciembre de 2020, se requieren diez (10) días hábiles.

Teniendo en cuenta el periodo vacaciones y los días hábiles faltantes para la entrega de resultados el laboratorio; la fecha proyectada de entrega es el día veintiséis (26) de enero de 2021.

6. Dado que estos ensayos son de vital importancia ya que con ellos se conocen las condiciones reales de construcción, como son resistencia del concreto, dosificaciones, cantidad de acero y comportamiento del concreto bajo las condiciones ambientales de nuestro medio.

 Una vez sean entregados los resultados de los laboratorios, estos serán utilizados para el modelamiento de la estructura en concreto, con el fin de obtener un modelo matemático del comportamiento real de la edificación y así corroborar si la estructura está en buen estado, siendo estos ensayos actividades predecesoras requeridas para la realización de esta actividad.

 Además, que los resultados de estos ensayos de laboratorio son la base para proceder a realizar la evaluación técnica y el diagnóstico de la estructura del coliseo cubierto, que finalmente arrojará el diagnóstico estructural para establecer el estado actual de dicha construcción, y la viabilidad o no para su utilización y puesta en funcionamiento.

7. Una vez evaluados los motivos expuestos por el contratista, la supervisión considera viable dicha suspensión por el termino de cuarenta y cinco (45) días o hasta sean superados los motivos que generan la suspensión.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución de contrato dé consultoría No. 572 de 2020 por un término cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2020, situación que puede revertirse antes si las dificultades de fuerza mayor planteadas en este documento, se superan y se pueda cumplir con lo estipulado en el contrato.

SEGUNDO: Para los efectos de cumplimiento o del plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará.

TERCERO: la presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO de la minuta contractual, plantea a la letra que: ..."Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el Secretario de la Unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión"...

QUINTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original.

SEXTO: Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión o el plazo pactado para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación de los trabajos donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

SEPTIMO: Esta novedad será informada a la compañía aseguradora o entidad garante y procederá a la respectiva ampliación de las pólizas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

ADALBERTO ALARCON OLAYA
Consultor

ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO
Supervisora Cto. 572 de 2020

ZULMA YANETTE CADENA BAYONA
Secretaria de Infraestructura Física Departamental